

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.095

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 1007, 1008, 1009 y 1010 de Mayo de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Resoluciones Nos. 1011 y 1012 de Mayo de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Resolución No. 1013 de 27 de Mayo de 1946, por la cual se revoca una resolución y se ordena ampliación de unas diligencias.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1569 de 30 de Agosto de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 1929 de 27 de Agosto de 1946, por la cual se declara vacantes unas becas.

Resolución No. 1841 de 29 de Agosto de 1946, por la cual se cancela una beca y se concede otra.

Resolución No. 1946 de 29 de Agosto de 1946, por la cual se aprueba una renuncia.

Resolución No. 1947 de 2 de Septiembre de 1946, por la cual se concede un permiso.

Resolución No. 1948 de 2 de Septiembre de 1946, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 164 de 22 de Agosto de 1946, celebrado entre el Gobierno y la "Compañía J. M. Rodríguez y H. E. Montero C. S. A. Ltda."

Solicitudes, patentes, trasposos y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1007

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1007.—Panamá, mayo 24 de 1946.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución N° 42, fechada 20 de marzo del año en curso, expedida por el Gobernador de Herrera, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por medio de la cual se adjudica un globo de terreno baldío nacional, de doscientos veintiocho hectáreas, siete mil novecientos metros cuadrados de superficie (228 hts. 7900 mc.), a los señores Aurelio Atencio, mayor de edad, panameño, jefe de familia en su nombre y en el de sus menores hijos María Reyes, Esther, Carlos, Valentín, Angel, Sergio y Aurelio Atencio; Teófilo Atencio, panameño, mayor de edad, jefe de familia y con constancia de haber solicitado cédula, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Paulo y Esther Atencio Pimentel; Martín Atencio, mayor de edad, panameño, jefe de familia, cedulado bajo el N° 36-1587, en su nombre y en el de sus menores hijos Martín, Miguel, Nicolás, Modesta, Efigenia, Antonio y Silvia Atencio; Pedro Atencio, panameño, mayor de edad, casado, en su propio nombre y en el de su hija menor Eugenia Atencio; Isabel Almanza, panameña, mayor de edad, jefe de familia, en su nombre y en el de su hijo menor Pilario Almanza; Catalino Almanza, panameño, mayor de edad, jefe de familia, en su nombre y en el de sus hijos menores Maximino y Marcelino Almanza; Prudencio y Santana Flores, mayores de edad y con constancia de haber solicitado cédula, panameños; Polonia Atencio vda. de Flores, jefe de familia, mayor de edad, en su nombre y en el de sus menores hijos Inés, Sofía y Lastenia Flores; y Petra Meléndez, jefe de familia, panameña,

mayor de edad, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Benjamín, Serafín, Herminia, Aristides y Emilio Meléndez.

El terreno se denomina "Zahinosa y Naranja", ubicado en jurisdicción de los Distritos de Macaracas y Los Pozos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Tevario; Sur, faldas de la cordillera de Tumaco y camino de Tumaco; Este, camino de Tumaco y Oeste, quebrada Zahinosa.

El globo de terreno en referencia ha sido distribuido en la siguiente proporción:

Para Aurelio, Teófilo, Martín y Pedro Atencio, jefes de familia 10 hts. c.u.	40 hts.
Para Isabel y Catalino Almanza, jefes de familia, 10 hts. c.u.	20 "
Para Apolonia Atencio, vda. de Flores, jefe de familia. 10 "	"
Para Petra Meléndez, jefe de familia	10 "
Para María, Esther, Carlos, Valentín, Angel, Sergio, Aurelio, Miguel, Martín, Nicolás, Modesta, Efigenia, Antonio, Silvia y Eugenia Atencio, menores, 5 hts. cada uno	75 "
Para Paulino y Esther Atencio Pimentel, menores, 5 hts. cada uno	10 "
Para Pilario, Maximino y Marcelino Almanza, menores, 5 hts. c.u.	15 "
Para Santana y Prudencio Flores, mayores de edad, 5 hts. cada uno	10 "
Para Inés, Sofía y Lastenia Flores, menores, 5 hts. c.u.	15 "
Para Benjamín, Serafín, Herminia y Aristides Meléndez, 5 hts. c.u.	20 "
Para Emilio Meléndez, menor, 3 hts.	3 " 7900 mc.
Total	228 hts. 7900 mc.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Establecida por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdés Jr., Jefe de la Sección.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

Oficina: Sur N° 3.—Tel. 2547 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05. Solicitarse en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

La solicitud ha sido tramitada con arreglo a lo que preceptúan los artículos 7° de la Ley 52 de 1938 y 161 del Código Fiscal que rigen la materia y como hasta el momento de dictarse esta Resolución no ha mediado oposición alguna a la adjudicación del terreno, cuya adjudicación se solicita a título gratuito,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 1008

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1008.—Panamá, mayo 25 de 1946.

Vistos:

Una vez que ha sido corregida la anomalía anotada en la Providencia de fecha 10 de marzo de este año, ingresa nuevamente a este Despacho la Resolución N° 4, de 17 de enero de 1946 expedida por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica al señor Lino Almengor, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural del Distrito de David y con cédula de identidad personal número 18-196, un globo de terreno baldío nacional ubicado en "Bambito", jurisdicción del Distrito de Bugaba.

El terreno tiene una superficie de dos hectáreas (2 hts.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Hipólito Germán; Sur, Hipólito Germán; Este, Lorenzo Quirós y Oeste, Hipólito Germán.

Del estudio que se ha hecho de lo que consta en el expediente respectivo, se observa que se han cumplido los requisitos de ley; que el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

Por lo que se ha dejado expuesto anteriormente,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Lino Almengor, de generales expresadas, quien estará obligado a dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 1009

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1009.—Panamá, mayo 25 de 1946.

Vistos:

Ha subido a esta Superioridad en grado de consulta, la Resolución N° 30, fechada 16 de marzo del año en curso, dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por medio de la cual se adjudica un globo de terreno baldío nacional, a título gratuito, de una extensión superficial de ochenta y siete hectáreas (87 hts.), a los señores Santiago Samaniego, mayor de edad, panameño, soltero, cedulado bajo el número 29-1647, en su propio nombre; María de los Santos Samaniego, mayor de edad, panameña, soltera, cedulado bajo el N° 29-329 en su propio nombre; Bernabé Samaniego, panameño, mayor de edad, soltero, cedulado bajo el número 29-905, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Martina y Margarita Samaniego Barba; Toribio Samaniego, panameño, mayor de edad, casado, cedulado bajo el N° 29-939, en su nombre y en el de su menor hija Serafina Samaniego Osorio; Eusebio Samaniego, panameño, mayor de edad, casado, cedulado bajo el N° 29-1892, en su propio nombre; Carolina Samaniego, mayor de edad, soltera, panameña, cedulado bajo el N° 29-800, en su nombre y en el de sus menores hijos Liduina y Raúl Samaniego; Bernardina Samaniego, panameña, mayor de edad, soltera, cedulada bajo el N° 29-470, en su nombre y en el de su menor hija Hermelinda Samaniego.

El terreno se denomina "La Polonia", ubicado en el Distrito de Ocu, de donde son vecinos los adjudicatarios y sus linderos son los siguientes:

Norte, José González, terrenos nacionales, quebrada La Boquilla, Modesto Alvarado, Lajenes, Fernando y Modesto Alvarado; Sur, Catalino González, José de los Santos Samaniego, Dolores Quintero y sabanas libras; Este, Sitio, terrenos nacionales con barriales de por medio y Oeste, José González y terrenos nacionales.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Bernabé, Toribio, Eusebio, Carolina y Bernardina

Samaniego, jefes de familia, 9 hts. 4000 m2. cju .. 47 hts.
 Para Santiago y María de los Santos Samaniego, mayores de edad, 5 hts. cju. .. 10 "
 Para Martina, Margarita, Serafina, Liduina, Raúl y Hermenegilda Samaniego, menores de edad, 5 hts. cju 30 "

Total 87 hts.

Según las pruebas aportadas a los autos, el terreno es de los adjudicables y los adjudicatarios son acreedores a la gracia que consagra el Artículo 161 del Código Fiscal.

Al hacerse un detenido estudio de lo que consta en el expediente respectivo, se observa que la solicitud se ajusta a los requisitos de ley. Por lo tanto, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
 Sub-Jefe de la Sección Segunda del
 Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo,
 Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 1010

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1010.—Panamá, mayo 25 de 1946.

Vistos:

Consulta a este Despacho, el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución Nº 51, fechada 7 de los corrientes, recaída a la solicitud del señor Bernardino Arena, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, cedulado bajo el Nº 27-231, en nombre y representación de su menores hijos Salvador, José María, Feliciano, Adelaida, Felipa, Quintina y Amada Arena Campos, sobre un globo de terreno baldío nacional, denominado "Faldas de Cerro Gordo", ubicado en el Distrito de Las Minas, con una extensión superficial de veintiocho hectáreas cinco mil trescientos metros cuadrados, cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte y Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y Quebrada Cena y Oeste, Quebrada El Purgatorio y terreno nacional.

El reparto del terreno se ha hecho en la proporción de 4 hts. 0757 m2, para cada uno de los menores Salvador, José María, Feliciano, Adelaida, Felipa y Quintina Arena Campos y 4 hts. 0758 m2, para Amada Arena Campos, menor de

edad, lo que arroja la superficie que determina el plano, o sea 28 hts. 5300 m2.

La solicitud, basada en lo que preceptúa el Artículo 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938 es legal y su procedimiento es correcto.

En tal virtud, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
 Sub-Jefe de la Sección Segunda del
 Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira Esther Carrillo N.,
 Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 1011

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1011.—Panamá, mayo 25 de 1946.

Vistos:

Ha ingresado a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución Nº 9, fechada 8 de abril del año en curso, expedida por el Gobernador de Chiriquí, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud del señor César Contreras, panameño, mayor de edad, casado y con cédula de identidad personal Nº 19-2435, sobre tres globos de terreno ubicados en el Distrito de Bugaba, que unidos arrojan una superficie total de veintitrés hectáreas, ocho mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados (23 hts. 8958 mc), cuya adjudicación se pide a título de venta.

Los linderos de los globos de terreno aludidos, según los planos agregados al expediente, confeccionados por el Agrimensor Oficial Ugo P. Ferrari, son los siguientes:

Plano Nº 121—Superficie: 1 hts. 9110 mc.—
 Norte, predio de Pedro Mora; Sur, predio de Gregorio Pitti; Este, carretera del Volcán y Oeste, predio de Gregorio Miranda.

Plano Nº 122—Superficie: 19 hts. 7000 mc.—
 Norte, predios de Miguel Miranda y Jerónimo Martínez; Sur, predio de Santiago Zaldaña y Carretera del Volcán; Este, predios de Dominga Mojica, José Bonilla y Jerónimo Martínez y Oeste, predio de Miguel Miranda y quebrada de por medio en una parte.

Plano Nº 927—Superficie: 2 hts. 2848 mc.—
 Norte, predio de Aurelio E. Arias; Sur, Rosa Mojica y camino de por medio; Este, Rosa Mojica y Carretera al Volcán y Oeste, Aurelio E. Arias.

El apoderado del interesado, señor Pedro A. Silvera, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 52 de 1938, pagó el valor de dichos terrenos a razón de B. 2.00 la hectárea o fracción, ya que según las pruebas aportadas a los autos, están

totalmente cultivados y su ocupación data desde hace más de veinte años.

Del estudio que se ha hecho de lo que consta en el expediente respectivo, se observa que en la resolución del inferior no se determinan, con exactitud, los linderos del terreno últimamente descrito, que corresponde al Plano N° 927, cuya extensión superficiaria es de 2 hts. 2848 mc., lo que implica error que se ha corregido en este Despacho al hacerse la descripción del mismo.

Por lo demás, lo actuado se ajusta a los requisitos de ley.

En tal virtud, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre los terrenos descritos, a favor del señor César Contreras, de generales conocidas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos de diez metros, del eje de la carretera que conduce al Volcán, a las cercas de los terrenos, en sus respectivos linderos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira Esther Carrillo N.,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 1012

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1012.—Panamá, mayo 27 de 1946.

Vistos:

Ha ingresado a este Despacho, en consulta, la Resolución N° 43, fechada 30 de marzo del corriente año, expedida por el Gobernador de Herrera, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud de los señores José Blas Campos, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, jefe de familia, cedulado bajo el N° 27-482, en su nombre y en el de sus menores hijos Jorge Luis, Víctor y Agripina Campos de Gracia; Heliodoro, Catalino, Ramón y Florencio Campos de Gracia, mayores de edad, panameños, solteros, agricultores, cedulados bajo el N° 27-596, el primero, y los restantes, con constancia de haber solicitado cédulas, en sus propios nombres, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "La Margarita", ubicado en el Distrito de Las Minas, con una extensión superficiaria de cuarenta hectáreas cuatro mil setecientos metros cuadrados (40 hts. 4700 m2), cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del globo de terreno en referencia, según el plano confeccionado por el Agrimensor Oficial, Arcadio Castillero Cortés, son los siguientes:

Norte. Quebrada El Pital, terrenos nacionales y quebrada; Sur, vivienda del peticionario y camino de Las Minas a los Pozos; Este, terrenos

nacionales y quebrada; y Oeste, quebrada El Pital.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para José Blas Campos, jefe de familia	10 hts.
Para Heliodoro, Catalino y Agrina Campos de Gracia, mayores, 5 hts. c/u.	15 "
Para George Luis, Víctor y menores, 5 hts. c/u.	15 "
Para Florencio Campos de Gracia, mayor	0 " 4700 m2.
Total	40 hts. 4700 m2.

Según las pruebas del expediente, el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

La solicitud, basada en lo que preceptúa el Artículo 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, es legal y su procedimiento es correcto. Por lo tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira Esther Carrillo N.,
Secretaria.

REVOCASE UNA RESOLUCION Y ORDENASE AMPLIACION DE UNAS DILIGENCIAS

RESOLUCION NUMERO 1013

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1013.—Panamá, mayo 27 de 1946.

Vistos:

Ingresa a este Despacho el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por el señor Demetrio Casasola, panameño, mayor de edad, agricultor, cedulado bajo el N° 19-2001, en nombre de su menor hijo Demetrio Casasola, sobre un globo de terreno baldío nacional de ocho hectáreas, ocho mil ochocientas treinta y dos metros cuadrados de superficie (hts. 8832 mc.), comprendido dentro de los siguientes linderos, de acuerdo con el plano confeccionado por el Agrimensor Oficial Ugo P. Ferrari: Norte, con predios de José González y Antonio Serrano; Sur, con el camino Real de Los Paternales a Bijagual y sabanas libres; Este, sabanas y predio de Demetrio Casasola y Oeste, con predio de Juan Valdés y Miguel Miranda, a la cual recayó la Resolución N° 8, fechada 30 de marzo del corriente año, expedida por el Gobernador de Chiriquí, en sus

funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, que ha subido a esta Superioridad en consulta.

El globo de terreno en referencia está ubicado en el Distrito de David.

Para resolver se considera: Que el artículo 161 del Código Fiscal sólo permite la adjudicación en gracia de diez hectáreas a cada jefe de familia domiciliado en el país que no sea propietario de tierras por cualquier título; además, si tiene hijos menores podrán pedir 5 hts. cada uno de ellos; pero no autoriza para hacer adjudicación de mayor cantidad de las estipuladas (5 hts.) a ferior en la resolución consultada, adjudica a los menores. Sin embargo se observa que el indemetrío Casasola, hijo menor del postulante 8 hts. 8832 mc., es decir, una cantidad mayor a la que permite la ley. De consiguiente, el menor en referencia sólo tendría derecho a 5 hts. y el resto puede ser adjudicado, mediante los trámites de ley, a su otro hermano menor de nombre Felipe Casasola, conforme lo solicitó el interesado en su escrito que aparece en la página (9) del expediente.

A esta circunstancia hay que agregar, que los linderos del terreno no corresponden a los que se describen en el plano, lo que implica un error doble.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución consultada y ordenar que se amplíen las diligencias de acuerdo con las objeciones que anteceden y que, por practicadas, se proceda a dictar nueva Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrilo,
Secretaria.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1569

(DE 30 DE AGOSTO DE 1946)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Universidad Interamericana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Dolores Trujillo, Catalogadora Bibliotecaria, de la Universidad Interamericana, en reemplazo de Victoria Lavergne, quien abandonó el cargo.

Artículo segundo: Asciéndase a la señorita Nuria Ferguson, al cargo de Bibliotecaria Asistente, en reemplazo de Dolores Trujillo, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo tercero: Nómbrase a la señorita Blanca M. Mejía, Asistente Nocturna en reemplazo de Carmen M. Madrid, quien dejó el cargo.

Artículo cuarto: Nómbrase a la señorita Carmen M. Castillo, Estenógrafa, Mecanógrafa,

en reemplazo de Carmen M. Madrid, quien dejó el cargo.

Artículo quinto: Nómbrase a la señorita Gladys Cornejo, Ayudante de Secretaria, en reemplazo de Carmen María Castillo, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECLARANSE VACANTES UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 1939

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1939.—Panamá, 27 de agosto de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes Flor Rebeca Brown, Norberto Carreño y Edwin Ortiz, venían disfrutando de sendas becas en la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena",

Que mediante carta firmada por el señor Braulio Vásquez, tío y acudiente de la becaria, informa que renuncia la beca en cuestión,

Que el Director de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena", ratifica en telegrama de 19 de agosto en curso, que la señorita Flor Rebeca Brown no se ha matriculado este año.

Que el mismo funcionario en telegrama fechado el 21 de agosto de este año, avisa que tampoco se han presentado a clases este año, Norberto Carreño y Edwin Ortiz,

RESUELVE:

Declárase vacantes las becas concedidas a Flor Rebeca Brown, Norberto Carreño y Edwin Ortiz por las razones anotadas y procédase a llenar estas vacantes de acuerdo con lo que dispone el Decreto N° 810 de 1944.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

CANCELASE BECA

RESOLUCION NUMERO 1941

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1941.—Panamá, 29 de agosto de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

a) Que la señorita Clementina Murray, ve-

nía disfrutando de una beca en la Escuela Profesional;

b) Que mediante oficio de la señora Directora de la Escuela Profesional, fechado el nueve de agosto del presente año, avisó que la alumna había perdido el privilegio a su beca por haber fracasado en dos asignaturas;

c) Y que en el mismo oficio la señora Directora recomienda a Diamantina Tagles, para llenar la vacante que se produce.

RESUELVE:

Informarle a Clementina Murray que ha perdido el derecho a disfrutar de esta beca (artículo 8º del Decreto 810 de 1944).

Concédese a Diamantina Tagles, el derecho a gozar de la beca que perdió Clementina Murray.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1946

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1946.—Panamá, 30 de agosto de 1946.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la señora Juanita de Oberto, del puesto de Ayudante de Catalogación y Correspondencia en la Biblioteca Nacional, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 1947

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1947.—Panamá, 2 de septiembre de 1946

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Raquel Ibarra A. ha comunicado al Ministerio que se ausenta del país en viaje de estudio por haber sido favorecida por el Bernard College de la Universidad de Columbia con la beca Kimball para hacer estudios de Geografía.

Que de acuerdo con el artículo 32 de la ley 89

los educadores que desempeñan actividades de conveniencia para la educación oficial conservarán su estado docente para el efecto del reconocimiento de su antigüedad de servicio y su puesto en la enseñanza nacional;

RESUELVE:

Concédese permiso a la señorita Raquel Ibarra A., Profesora de Geografía en el Instituto Nacional, para que se ausente del país a realizar los estudios que menciona;

Comuníquese a la señorita Ibarra que le será reconocido su estado docente durante el término que dure su ausencia si logra comprobar a su regreso mediante los documentos de rigor que ha terminado de manera satisfactoria los estudios que ha de iniciar.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

RECONOCESE UNA DOCENCIA

RESOLUCION NUMERO 1948

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1948.—Panamá, 2 de septiembre de 1946.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Angélica Pinel, Profesora en la Escuela Profesional ha solicitado que se le reconozca un año de docencia por haber obtenido en el verano de 1942 un certificado de Dietética y Cocina Práctica expedido por la Escuela Profesional;

Que el Decreto N° 237 de 1942 dispone el reconocimiento de un año de docencia a partir de 1941 cuando se compruebe con los certificados respectivos la aprobación de un curso o más, por año, de los Cursos de Verano o de Capacitación que el Ministerio de Educación establece para el perfeccionamiento profesional o cultural de sus empleados docentes,

RESUELVE:

Reconócese a la señorita Angélica Pinel, un año de docencia por haber aprobado satisfactoriamente el Curso de Dietética y Cocina Práctica en la Escuela Profesional, de conformidad con el Decreto N° 237 de 1942.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 164

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y la Compañía J. M. Rodríguez y H. E. Montero Cía. Ltda. que en adelante se llamará el contratista en cuya representación firma Hugo Ernesto Montero, panameño, varón, casado, con cédula de identidad personal número 47-5553, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El contratista se compromete a establecer y poner en producción, dentro del territorio sometido a la jurisdicción de la República de Panamá, dentro de un plazo de un año, contado desde la fecha de la aprobación de este contrato una fábrica con maquinarias modernas para la fabricación y elaboración de artículos de cuero de lagarto, culebra y pieles en general, con un capital de cuatro mil novecientos balboas (B. 4.900.00). Todos los gastos de instalación, mantenimiento y funcionamiento de la fábrica en referencia serán a cargo del contratista.

2º El contratista se obliga a emplear de preferencia en la fábrica y sus dependencias, a panameños idóneos para el trabajo y a mantener en el personal de que se trate no menos de 85% (ochenta y cinco por ciento) de empleados panameños por nacimiento o adopción; así como se obliga a pagar no menos de 75% (setenta y cinco por ciento) de sus planillas de sueldo semanales, a empleados de nacionalidad panameña.

No quedarán comprendidos en estos porcentajes, los expertos o técnicos necesarios para el funcionamiento de la fábrica, siempre que sean reconocidos como tales por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

3º La Nación permitirá al contratista la introducción libre de impuestos, por el término de un año, a partir de la firma del presente contrato de la maquinaria que necesite para la fábrica, la cual es la siguiente: divisoras de cueros, aplanchadoras, pulidoras y sus repuestos correspondientes.

Así mismo se permitirá libre de impuestos de introducción al contratista por el tiempo que dure el presente contrato, la importación de piezas de repuesto que necesite para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente, para la fabricación y elaboración de cueros de lagarto, culebras y pieles en general tales como: cueros crudos y curtidos de lagarto, culebra y ternero con pelo corto, y cualquier otra materia o artículo destinado exclusivamente a la fabricación o presentación de los productos.

Estas materias primas se introducirán libres,

siempre y cuando que ocurran las siguientes condiciones especiales:

a) Que la materia prima importada no se produzca en Panamá o no sea fácil obtenerla en cantidad suficiente.

b) Que se trate de materias que se usen exclusivamente en la industria que se va a establecer.

c) Que esa materia se dedique exclusivamente en la elaboración de los productos.

Las exoneraciones de que trata este artículo serán concedidas previo el cumplimiento por el contratista de las disposiciones legales que rigen la materia así como también del pago de derechos consulares al 8% del valor.

5º Durante el período de duración de este contrato que será hasta el 31 de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, la Nación se obliga a no disminuir los derechos de importación que actualmente existen sobre los artículos que producirá el contratista: a no imponer gravamen alguno, nacional, provincial o municipal, sobre la industria que por este medio de protege.

Es entendido que estas exoneraciones no comprenden los impuestos sobre patentes comerciales, sobre seguro social, sobre la renta, sobre inmuebles o cualquier otro de carácter general, presente o futuro.

6º Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato, el contratista se obliga a depositar en el Banco Nacional de Panamá a la orden de la Nación, la suma de (cuarenta y nueve balboas) B. 49.00 inmediatamente después de que este contrato sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

7º En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que contrae la Nación podrá rescindir administrativamente este contrato y la suma de cuarenta y nueve balboas (B. 49.00) a que alude el artículo 6º, ingresará al Tesoro Nacional.

8º El contratista podrá traspasar este contrato, obteniendo previamente el consentimiento del Gobierno y una vez efectuado el traspaso, se depositará una copia autenticada del documento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para constancia, se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

El contratista,

Hugo Ernesto Montero.
Céd. 47-5553.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 23 de agosto de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

SOLICITUDES SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de Edmond Rosons, de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

ARMORIAL

para distinguir y amparar productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones de tocador.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella. El poder reposa en el Despacho.

Panamá, julio 13 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de Edmond Rosons, de París, Francia, de una marca de fábrica consiste en la palabra o denominación

VOUS SEULE

para distinguir y amparar productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones de tocador, etc.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación

o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en palabra o denominación simple, sin nada especial en ella. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, julio 13 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de Edmond Rosons, de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

FRINGANT

para distinguir y amparar productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones de tocador, etc.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, julio 13 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de la sociedad de responsabilidad limita-

da "Parfums Verlayne", de París, Francia, de una marca de fábrica que consiste en las palabras

PARFUMS VERLAYNE

y que sirve para distinguir y amparar perfumes y artículos de perfumería en general.

Se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una palabra simple, sin adornos ni adición alguna.

Panamá, julio 8 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad de responsabilidad limitada "Parfums Verlayne", de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra

ATTENTION

para distinguir y amparar perfumes y artículos de perfumería en general.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. El poder reposa en ese Despacho. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una palabra simple, sin nada especial en ella.

Panamá, julio 8 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad de responsabilidad limitada "Parfums Verlayne", de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

PLAISIRS

para distinguir y amparar perfumes y artículos de perfumería en general.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. El poder reposa en ese Despacho. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una palabra simple, sin nada especial en ella.

Panamá, julio 8 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de la sociedad de responsabilidad limitada "Parfums Verlayne", de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

EXPERIENCE

para distinguir y amparar perfumes y artículos de perfumería en general.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. El poder reposa en ese Despacho. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una palabra simple, sin nada especial en ella.

Panamá, julio 8 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de la sociedad de responsabilidad limitada "Parfums Verlayne", de París, Francia, de una marca de fábrica consiste en la palabra o denominación

ATTENTE

que sirve para distinguir y amparar perfumes y artículos de perfumería en general.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. El poder reposa en ese Despacho. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una palabra simple, sin nada especial en ella.

Panamá, julio 8 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de la "Nouvelle Fabrique Election, S. A.", domiciliada en La Chaux-de-Fonds, Suiza, de una marca de fábrica consistente en la denominación

**e
ELECTION**

para distinguir y amparar relojes y sus partes, piezas y accesorios para relojes.

Por lo general, la marca se usa como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada

en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, mayo 20 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cordley & Hayes, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



sobre una placa de forma especial, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Enfriadores de agua (de la Clase 31 de los Estados Unidos—Filtros y refrigeradoras), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 15 de septiembre de 1940 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos mediante placas que se adhieren directamente sobre los productos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 410.971 de diciembre 26 de 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, agosto 23 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mme. Reymond, sociedad organizada según las leyes de la República de Suiza, domiciliada en la ciudad de Ginebra, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PROTEXO

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Todos los productos de materia plástica, tejidos o no para la industria textil (principalmente cintas) para la pasamanería (principalmente cordoncillo, cordones y galones) para la relojería, para vesturios y adornos, principalmente para tirantes, cinturones y pulseras, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1939, en el comercio internacional desde 1940, y se usa en Panamá desde 1943.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos estampándola directamente sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que se muestra la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca en Suiza, N° 96957 de noviembre 14 de 1939; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un director y un apoderado de la compañía.

Panamá, agosto 23 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1398.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ebosa S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Suiza, domiciliada en Grenchen, (Soleure), Suiza, por medio de sus opoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

EBOSA

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir

Instrumentos, aparatos e instalaciones para medir el tiempo, para controlar y medir el tiempo u hora, máquinas, instrumentos, aparatos y útiles para medir longitudes, espesores, diámetros y ángulos interiores y exteriores, contadores, instalaciones de contadores y aparatos de precisión, tales como calibradores, patrones para confrontar medidas, patrones de herraduras, medidas de prueba, patrones de tapón, patrones de disco, anillos para medir, medidas para tornillos, medidas patrones para tuercas, máquinas y accesorios para medir la dureza, herramientas, máquinas para herramientas como tornos cilíndricos, máquinas automáticas o semi-automáticas para alambres, máquinas para afilar y máquinas para rectificar y de perfiles y accesorios, tornos, perforadoras, cerraduras de seguridad, también despertadores y partes para despertadores, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1925, en el comercio internacional desde 1930 más o menos, y se usa en la República de Panamá desde 1942.

La marca se aplica o fija sobre los productos o a los paquetes contentivos de los mismos estampándola directamente sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que se muestra la marca.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca en Suiza, N° 109655 en que consta que fué renovada a partir de enero 25 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada por dos apoderados de la compañía.

Panamá, agosto 20 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

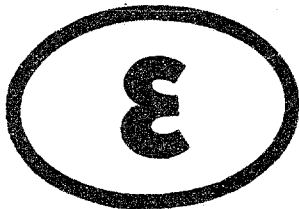
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Esso Standard Oil (Central América) S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la letra "E" dentro de una figura ovalada. En el ejemplar de la marca adherido al margen de esta solicitud, la letra "E" está en color rojo y el borde del óvalo en color azul; no obstante,

los dueños reivindican el derecho al uso exclusivo de la marca en cualquier color en que se imprima.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Asfalto, Pez y Betún, y se aplica ya sea reproduciéndola sobre los envases que contenga los productos, ya sea colocando sobre dichos envases etiquetas impresas con la marca.

Acompañamos: a) Declaración jurada; b) 6 Etiquetas de la marca, y c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de junio 17 de 1946 para el registro de esta misma marca para amparar otros productos, acompañamos el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante. Con esa misma solicitud enviamos un clisé, que pedimos se use en relación con la publicación de la presente solicitud.

Panamá, agosto 19 de 1946.

Por *Arias, Fabrega & Fábrega,*

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sitroux Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una medalla con el perfil de una mujer en el centro, y debajo la palabra



según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Pañuelos de papel para la cara y para enjugar (de la Clase 37 de los Estados Unidos—Papel y

útiles de escritorio), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 8 de julio de 1927 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Sitroux Importing Company, Inc., de Nueva York, y cedida por ésta a la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 281.492 de marzo 17 de 1931; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, agosto 23 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 13 de Agosto de 1946.

As. 729. Escritura Nº 793 de 12 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual John Clifford Stone y otros adicionan la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 5852 del Tomo Nº 34.

As. 730. Escritura Nº 1765 de 10 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ricardo Gago Vázquez vende a Arcelia Castillo de López una finca en Paítilla, ésta asume obligación a favor del Banco Nacional de Panamá, y constituye segunda hipoteca a favor de Guillermo Endara Paniza y se declaran mejoras.

As. 731. Escritura Nº 1857 de 12 de Junio de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Josefa Cáceres un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 14 de Agosto de 1946.

As. 732. Escritura Nº 227 de 6 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a María Canto y otros, el terreno llamado "Alto de los Naranjos" situado en Ocú.

As. 733. Escritura Nº 14 de 27 de Enero de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Tomás Atencio y otros, el terreno llamado "El Jeco" ubicado en el Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María.

As. 734. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 5956 de 1 de Junio de 1946, extendida por el Ministerio de A-

- gricoltura, Comercio e Industrias, a favor de Máximo Enrique Heurtematte, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 735. Escritura N° 792 de 10 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la Fundación del Cuerpo de Bomberos de Chitré.
- As. 736. Escritura N° 1585 de 12 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Higinia Solís de Lokke y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y dicha institución declara cancelada una hipoteca con anticresis.
- As. 737. Escritura N° 1589 de 13 de Agosto de 1946 de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rosario Vázquez de Shelton y otros, venden una finca situada en esta ciudad, a Julio Anzola S. A.,
- As. 738. Escritura N° 1583 de 12 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual Francisco Ho vende una finca de su propiedad a Jaime Valls Bach.
- As. 739. Escritura N° 270 de 8 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Vence y Cia. Limitada".
- As. 740. Patente Comercial de Primera Clase N° 890 de 3 de Agosto de 1946, de Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Mary A. Powell S. A., domiciliada en la ciudad de Colón.
- As. 741. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6123 de 3 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Mary A. Powell S. A., domiciliada en la ciudad de Colón.
- As. 742. Escritura N° 797 de 13 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Pan American Sales and Engineering Corporation".
- As. 743. Escritura N° 27 de 6 de Agosto de 1946, del Consejo Municipal de Aguadulce, Coclé por la cual el Municipio de Aguadulce vende a José María Calvo M. un globo de terreno municipal ubicado en la población de Aguadulce.
- As. 744. Escritura N° 1586 de 13 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual "Guillermo Endara Paniza confiere poder general a José Riba Robira.
- As. 745. Escritura N° 303 de 13 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Ajzik Rotterman vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a Laura Esther Huerta de Toledano.
- As. 746. Escritura N° 197 de 7 de Mayo de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Pedro Rovetto vende a Albino Rovetto su finca N° 2187 de la Sección de Chiriquí.
- As. 747. Escritura N° 31 de 10 de Agosto de 1946, del Consejo Municipal de Aguadulce, Coclé, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Manuel Saturnino Lobo un lote de terreno dentro del área de esa población.
- As. 748. Patente Industrial de Primera Clase N° 0200 de 29 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Timoteo Morán, domiciliado en esta ciudad.
- As. 749. Escritura N° 18 de 4 de Mayo de 1943, del Consejo Municipal de Aguadulce, Coclé, por la cual César Barria Victoria vende a Benita Martínez parte de la finca N° 4062 ubicada en el Distrito de Aguadulce.
- As. 750. Escritura N° 11 de 25 de Marzo de 1946, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 749 del Tomo N° 35 anterior.
- As. 751. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 18 de 9 de Mayo de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, Chiriquí, a favor de la lancha "India" de propiedad de José Isabel Denegri, domiciliado en Puerto Armuelles, Chiriquí.
- As. 752. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6141 de 9 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Manuel Seara, domiciliado en Arraiján Provincia de Panamá.
- As. 753. Escritura N° 179 de 1ª de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Polonio Osorio y otros, el lote de terreno situado en Océ, llamado "La Guerrilla".
- As. 754. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6150 de 9 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Luis Carlos Roquebert, domiciliado en Chitré, Provincia de Herrera.
- As. 755. Dilegencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º de Panamá, el 3 de Agosto de 1946, por la cual Domingo Díaz Arosemena constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la ex-carcelación de Rogelio Tuñón.
- As. 756. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5483 de 25 de Enero de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Esther María Osés de Aranda, domiciliada en esta ciudad.
- As. 757. Escritura N° 1773 de 12 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía L. Martínez S. A., vende un lote de terreno de su finca N° 18974 a Benilda Rita Céspedes quien le constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo a deber.
- As. 758. Escritura N° 1778 de 13 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual María Gutiérrez vende a Humberto Paredes Casis la finca N° 12697 situada frente a la carretera del Aeropuerto.
- As. 759. Escritura N° 1783 de 14 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Wilfred Charles McBarnette vende la finca N° 18236 situada en las afueras de esta ciudad a Max Harari.
- As. 760. Escritura N° 113 de 1º de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel María Tejada Roca e hijos un lote de terreno denominado "El Rompio de Oria" ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas.
- As. 761. Escritura N° 1781 de 13 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se aumenta el capital social de la sociedad colectiva de comercio denominada "Hattswell, Jacobs y Thomas, Compañía Limitada" domiciliada en la ciudad de Panamá.
- As. 762. Escritura N° 1410 de 11 de Agosto de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la "Compañía Urbanizadora S. A." vende a Lilia Rosa Suárez de Goti un lote de terreno situado en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad, y la compradora constituye hipoteca a favor de la compañía vendedora.
- As. 763. Escritura N° 1596 de 14 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela unos gravámenes a José Manuel Avila Carmona, y éste declara unas mejoras.
- As. 764. Escritura N° 1588 de 13 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Pedro Ernesto Arias Icaza confiere poder general a Carlos Agustín Arias Icaza.
- As. 765. Escritura N° 1590 de 13 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Pedro Ernesto Arias Icaza sustituye en Carlos Agustín Arias Icaza los poderes que tiene de Cecilia Josefina Arias, Ana Mercedes Arias y Teodoro Alberto Arias.
- As. 766. Escritura N° 1756 de 10 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada "Victor Sudamericana S. A." con domicilio en la República de Panamá.
- As. 767. Escritura N° 1757 de 10 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima "Hércules Corporation S. A." con domicilio en la República de Panamá.
- As. 768. Escritura N° 46 de 10 de Enero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Angel Soverino y Lorenzo Wong Chang celebran un contrato de arrendamiento.
- As. 769. Escritura N° 1772 de 12 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ana Teresa Sosa de Arosemena y Dolores Sosa de Paredes venden varias fincas a Dolores Paredes de Sosa.
- As. 770. Escritura N° 1776 de 12 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Roberto Pérez declara la construcción de una Casa en terreno

de su propiedad, situado en Bella Vista de esta ciudad, y vende dicha finca a Juda Safdeye Daban.

As. 771. Escritura N° 1595 de 14 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Miguel Anguizola y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 772. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6131 de 5 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Brandon Eisenmann y Compañía Limitada, domiciliada en Colón.

As. 773. Escritura N° 795 de 13 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada "Balboa Transport Corporation".

As. 774. Escritura N° 1784 de 14 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Francisca Morales de Brossard constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad.

As. 775. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6121 de 3 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Juan Ovalle Díaz, domiciliado en esta ciudad.

As. 776. Escritura N° 1599 de 14 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía General de Construcciones S. A., confiere poder especial a Guillermo Espino.

As. 777. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6014 de 2 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Raul Anguizola, Jr., domiciliado en David, Chiriquí.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso que he adquirido el establecimiento comercial "Restaurante Universal" que opera en la casa 56 de la Calle 3 de Noviembre de esta ciudad.

Panamá, 3 de Septiembre de 1946.

Nicolás Mayoras.

L. 20397

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha 6 del presente mes de Septiembre, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Conrado González Pino contra Norberto Panezo, se ha señalado el día 27 del citado mes de Septiembre, para que dentro de las horas legales se lleve a cabo el remate de la balandra "Mélida", de propiedad del demandado, y que mide unos treinta (30) pies de largo por ocho (8) de ancho, con una capacidad de ocho (8) toneladas con sesenta y ocho (68) quintales.

Servirá de base para el remate de la mencionada balandra la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00), valor asignado a la misma por los peritos, y serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha base.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa en el Tribunal del cinco por ciento (5%) del valor de la base.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 20588

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de Lilia Lorenza Yanguez Vega de Yin, se ha dictado la resolución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Lilia Lorenza Yanguez Vega de Yin, desde la fecha de su defunción, ocurrida el día once de agosto de este año y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Ng Ah Yin, como esposo superviviente y los menores Eduardo Yin Vega y Amelia Ying Vega, como hijos legítimos de la causante, y ORDENA: Que comparezcan a esta sucesión, todos los que se crean con derecho a ello; que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código de Procedimientos.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—El Secretario, (fdo.) Raúl Gmo. López G."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, contados desde su última publicación hoy tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 20602

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que los señores Pedro Gaspar Silvera y Rosa María Silvera han hecho solicitud de título constitutivo de dominio sobre los siguientes bienes:

"Una casa de piso bajo, paredes de adobes y techo de tejas de barro, ubicada en el ángulo que forman la Avenida A. Norte y la Calle Sexta Este, que mide por el frente norte, veinte metros once centímetros (20.11c.m.); por el frente este nueve metros doce centímetros (9.12m.); por la parte lateral Sur, veinte metros once centímetros (20.11m.) limitando con propiedad del peticionario Pedro Gaspar Silvera Araúz; y por el Oeste (24.77m) veinticuatro metros con setenta y siete centímetros, limitando con la casa antigua: superficie ocupada ciento sesenta y seis metros cincuenta centímetros cuadrados."

Otra casa contigua de paredes de adobes de barro y techo de tejas del país de un solo piso, que mide y limita: por el frente Avenida A. Norte, doce metros treinta centímetros (12.30m.); por el Sur, propiedad de Francisco Frauca y Elena de Castellón; por el Este, doce metros treinta centímetros (12.30m.) casa contigua descrita; y por el Oeste, catorce metros cincuenta centímetros (14.50m.) solar de los herederos de Tomás Molina, y superficie de ciento noventa y nueve metros ochenta y nueve centímetros cuadrados."

Estas casas están construidas en un terreno ubicado en esta ciudad dentro de los siguientes linderos: Norte treinta y dos metros cuarenta y un centímetros (32.41m), Ave. A. Norte; Sur, treinta y dos mts. cuarenta y un centímetros (32.41m.) propiedad del peticionario Pedro Gaspar Silvera. Francisco Frauca; Este, veintidós metros setenta y siete centímetros (21.77m.) Calle Sexta Este; y Oeste, veinticuatro metros setenta y siete centímetros (24.77m.), solar de los herederos de Tomás Molina; y superficie total de 394 metros cuadrados."

Por tanto se fija este edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría por el término de treinta días (30) a fin de que todo el que se crea con derecho a los inmuebles arriba descritos se presente a hacerlo valer, y copias de él se han entregado al interesado para que las haga publicar conforme lo dispone el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial.

David, 20 de Agosto de 1946.

El Juez,

A. CANDANEDO.
Dora G. de Lastra,
Secretaria.

L. 3920

(Única publicación)

EDICTO EMPAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Juan Bautista Toribio, varón, soltero, de treinta (30) años, panameño, agricultor, católico y portador de la Cédula de Identidad personal número 58-1318 cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a notificar el Auto de enjuiciamiento que se ha dictado en su contra; cuya parte resolutive dice así textualmente.

"Juzgado Municipal del Distrito.—San Francisco, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Por esas consideraciones el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de San Francisco, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Juan Bautista Toribio, mayor de edad, natural de Chirra y residente en Los Morenos de esta comprensión, soltero, agricultor, católico, portador de la Cédula de Identidad personal número 58-1318, como responsable del delito genérico de lesiones personales que prevée y castiga el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal y le decreta su detención provisional.

Se señalan las diez de la mañana del jueves veinticinco (25) del mes en curso, para que tenga lugar el juicio oral de esta causa en audiencia pública.

Las partes tienen cinco (5) días de término, después de notificadas de este Auto para aducir las pruebas que estimen convenientes.

Hágase comparecer por conducto del señor Alcalde de este Distrito al sindicado Juan Bautista Toribio, para que sea notificado personalmente de este Auto y provea los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) S. González P. El Secretario, (fdo.) Norberto Mérida".

Se advierte al emplazado que si compareciere oportunamente se le oír y administrará Justicia si le asiste; de lo contrario, su omisión será considerada como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las Autoridades de orden político y judicial de la República para que procedan a ordenen la captura del procesado y se requiera a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo denunciaren.

De conformidad con el Artículo 2345 del C. Judicial se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal y una copia de él, se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que disponga su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en San Francisco a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

SEBASTIAN GONZALEZ P.

El Secretario,

Norberto Mérida.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Cristina Williams, natural de Costa Rica, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, morena y vecina de esta ciudad en el mes de Noviembre de 1945, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 26 de Noviembre de 1945 y providencia de fecha 27 de Agosto del año actual, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en el juicio.

Se advierte a la enjuiciada que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Lewis Milton Watson Ennis, panameño, de veintidós años de edad, soltero, negro, y vecino de esta ciudad en el mes de octubre de 1945, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones personales", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 16 de Octubre de 1945, y providencia de fecha 27 de Agosto del presente año, en el cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta (30) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto de este Circuito de Panamá, CITA y LLAMA al rebelde Fermín Montalvo Pacio, panameño, de 15 años de edad, trigueño, para que en el término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano del Estado, comparezca a notificarse del fallo condenatorio que en su contra se ha proferido en el juicio que se le sigue por el delito de hurto cometido en perjuicio de Marina Dubon Montelegre.

La sentencia en referencia dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe Juez 5º del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley condena como reo del delito de hurto cometido en perjuicio de Marina Dubon Montcalgre, al reo ausente Fermín Montalvo Facio, panameño, de 15 años de edad, trigueño, a sufrir la pena de 5 meses de reclusión en el lugar donde lo indique el Poder Ejecutivo, con derecho a que se le descuente el tiempo que ha estado detenido.

"Si el presente fallo no fuere apelado consúltase al tenor del artículo 2350.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Srío."

Todas las autoridades del orden político y judicial de la República quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Fermín Montalvo Facio y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Adviértese igualmente a todos los habitantes del territorio nacional la obligación en que se encuentran de denunciar el paradero del emplazado Montalvo Facio, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido condenado si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, fíjase el presente Edicto a las nueve de la mañana de hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis en lugar público de la Secretaría del Juzgado, y ordénase la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en el mencionado órgano periodístico.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard,
Secretario.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, CITA y LLAMA, por medio del presente Edicto, a Julia vda. de Baloco, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano de publicidad del Estado, concurra a este Tribunal a notificarse del fallo condenatorio proferido en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, sentencia que dice así en su parte resolutoria:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

"Por las razones expuestas con base en el derecho citado el que suscribe, Juez Quinto del Circuito administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, CONDENA como reo del delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, a Julia vda. de Baloco, de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión en el lugar donde le indique el Poder Ejecutivo, y a pagar la multa de Bs. 30.00, y la pena accesoria del pago de las costas procesales y especiales.

Si el presente fallo no fuere apelado consúltase al tenor del artículo 2350 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos por este medio de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Julia vda. de Baloco, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndola no lo hicieren, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2008 del Código Judicial.

A fin de que capturen o hagan capturar a la condenada, y la pongan a disposición de este Juzgado, excítase a todas las autoridades del orden político y judicial.

En como arriba, fíjase el presente Edicto Empla-

zatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana de hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard,
Secretario.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

Mediante este Edicto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, Cita, Llama y Emplaza a James Birown, panameño, mayor de edad, carpintero y portador de la cédula de identidad personal N° 43-7021, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio criminal que en su contra se sigue por el delito genérico de apropiación indebida cometido en perjuicio de Luis Valmon.

El auto por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal, dice así en su parte resolutoria. "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

"Por las razones expuestas, con base en el derecho citado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal por trámites ordinarios contra James Birown, panameño, mayor de edad, carpintero y portador de la cédula de identidad personal N° 43-7021 por el delito genérico de apropiación indebida cometido en perjuicio de Luis Valmon o sea por infracción del Cap. V, Título XIII, Libro II C. J. y se decreta su detención. Se ordena traer a los autos el historial político.

Notifíquese personalmente o por emplazamiento al procesado para que provea los medios de su defensa. Si no fuere hallado, continuará el juicio por los trámites de reo ausente.

De cinco días comunes disponen las partes para que aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Srío."

Quedan advertidos todos los habitantes de la República de la obligación en que se encuentran de dar a conocer el paradero del procesado Birown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a éste se le ha llamado a responder en juicio criminal si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimientos.

Quedan excitadas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o ordenen la captura del emplazado James Birown, y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Adviértese igualmente al procesado la obligación en que está de comparecer al Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio. Hácele saber que de no concurrir, tal ausencia se tendrá como un indicio grave en su contra, y se ordenará la prosecución de la causa sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana de hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, y ordénase la remisión de copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano periodístico por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard,
Secretario.

(Cuarta publicación)